

Ley 2013 de 2019

A ¿Quiénes deben publicarla?



Deben presentar la declaración de Ley 2013 de 2019:

Servidores públicos de elección popular:

- Presidente y Vicepresidente de la República.
- Senadores y Representantes a la Cámara.
- Gobernadores y Alcaldes.
- Concejales, diputados y ediles.

Altos directivos de Órganos de control:

- Procurador General de la Nación.
- Auditor General de la República.
- Defensor del Pueblo.
- Contralor General de la República.

Altos directivos del Estado:

- Ministros.
 - Registrador Nacional del Estado Civil.
 - Superintendentes.
 - Directores de departamentos administrativos y de Unidades Administrativas Especiales.
 - Directivos de entidades adscritas o vinculadas a ministerios y departamentos administrativos, con personería jurídica.
 - Gerentes generales del Banco de la República y de las CAR.
 - Consejos directivos y rectores y directores de universidades públicas.
 - Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.
- En general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado.



Magistrados, fiscales y jueces:

- Magistrados del Consejo Nacional Electoral, de las Altas Cortes, Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz.
- Fiscal General de la Nación y fiscales locales y seccionales.
- Jueces de la República.

Contratistas:

Los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que ejercen función pública, prestan servicios públicos o administran bienes o recursos públicos, según lo descrito en la Circular Externa No. 100-019 de Función Pública.

Particulares:

Personas jurídicas públicas y privadas que ejercen función pública, prestan servicio público, o administran, celebran contratos y ejecutan bienes o recursos públicos, algunas de las cuales son:

- Notarías.
- Curadurías.
- Cámaras de comercio.
- Instituciones de salud particulares.
- Cajas de compensación familiar.
- Instituciones educativas de cualquier nivel.

B ¿Cuándo deben publicarla?



La declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se debe hacer:

- Al posesionarse, ejercer y retirarse del cargo.
- A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

Y se debe actualizar:



- **Cada año** mientras subsista la calidad de sujeto obligado.
- **Dentro de los dos meses siguientes** a cuando se produzca cualquier cambio en la información contenida en la declaración de bienes y rentas y en el registro de conflictos de interés.
- **Dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración** del año gravable ante la DIAN del impuesto sobre la renta y complementarios.

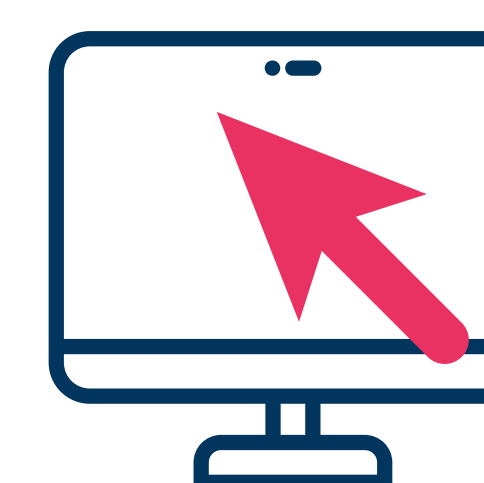
C ¿Dónde y cómo deben declarar?



Las declaraciones se diligencian y publican en el **Aplicativo por la Integridad Pública:**



www.funcionpublica.gov.co/fdci



Las declaraciones están divididas en 3 segmentos: **1) Declaración de bienes y rentas, 2) registros de conflictos de intereses, 3) declaración de renta** (si declara ante la DIAN) y aportes a campaña (si fue electo por voto popular).

Las declaraciones son públicas y su información debe ser veraz, oportuna y confiable, ya que es consultada y utilizada con fines de transparencia y control social por entes de control, medios de comunicación, organizaciones y ciudadanía.



Consulte en el aplicativo los videotutoriales, instructivos y preguntas frecuentes sobre su funcionamiento, la aplicación de la Ley 2013 de 2019 y el diligenciamiento de las declaraciones. Si tiene dudas o requerimientos adicionales, escríbanos a sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co